



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Albania\*, Alemania\*, Argentina, Armenia\*, Australia, Austria, Bélgica\*, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Bosnia y Herzegovina\*, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre\*, Croacia, Dinamarca, Ecuador\*, Eslovenia\*, España, Fiji, Finlandia\*, Francia\*, Georgia\*, Ghana\*, Grecia\*, Hungría, India, Irlanda\*, Islandia, Israel\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Macedonia del Norte\*, Malta\*, Marruecos\*, Mónaco\*, Mongolia\*, Montenegro\*, Noruega\*, Países Bajos\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea\*, República de Moldova\*, Rumania\*, San Marino\*, Senegal, Singapur\*, Suecia\*, Suiza\*, Túnez, Turquía\*, Ucrania: proyecto de resolución**

### **41/... Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,*

*Recordando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,*

*Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son la resolución 73/17 de la Asamblea, de 26 de noviembre de 2018, sobre el impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, la resolución 73/179 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 2018, y la resolución 37/2 del Consejo, de 22 de marzo de 2018, sobre el derecho a la privacidad en la era digital, la resolución 73/218 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2018, sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible, y la resolución 38/7 del Consejo, de 5 de julio de 2018, sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet,*

*Tomando nota de la estrategia del Secretario General en materia de nuevas tecnologías, incluida la labor del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital y el informe transmitido por este al Secretario General el 10 de junio de 2019,*

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Recordando* los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011,

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité Asesor en relación con las cuestiones de la transformación digital, las nuevas tecnologías y los derechos humanos,

*Reconociendo* que las tecnologías digitales tienen el potencial de facilitar los esfuerzos por acelerar el progreso humano, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, eliminar las brechas digitales, apoyar, entre otros, el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, el progreso en la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y velar por que nadie se quede atrás en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Consciente* de que no se comprenden plenamente los impactos que tiene, las oportunidades que crea y los retos que plantea el cambio tecnológico rápido en lo relacionado con la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos, en particular en los casos en que los cambios pueden producirse a un ritmo exponencial, y de que es necesario seguir analizándolos de forma integral, inclusiva y exhaustiva,

*Reconociendo* la necesidad de que los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica y todos los interesados pertinentes conozcan los impactos, las oportunidades y los retos que entraña el cambio tecnológico rápido en la promoción y la protección de los derechos humanos,

*Reconociendo también* que el cambio tecnológico rápido afecta a los Estados de diferentes maneras y que para responder a esos efectos, que dependen de las realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales, es necesaria la cooperación internacional y entre múltiples interesados para aprovechar las oportunidades y responder a los retos derivados de ese cambio, así como para eliminar las brechas digitales,

1. *Solicita* al Comité Asesor que prepare, con los recursos existentes, un informe sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañan las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, que contenga una relación de las iniciativas pertinentes existentes de las Naciones Unidas, así como recomendaciones sobre la manera en que el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y órganos subsidiarios podrían abordar de manera integral, inclusiva y pragmática las oportunidades, los retos y las lagunas en materia de derechos humanos que se derivan de las tecnologías digitales nuevas y emergentes, y que presente el informe al Consejo en su 47º período de sesiones;

2. *Solicita también* al Comité Asesor que, cuando prepare dicho informe, recabe aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, el Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital creado por el Secretario General, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad técnica y las instituciones académicas, y tenga en cuenta la labor pertinente que ya hayan realizado esas partes interesadas;

3. *Decide* celebrar, en su 44º período de sesiones, una mesa redonda sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañan las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, decide también que los debates sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad, y solicita al Comité Asesor que, en el curso de la mesa redonda, presente oralmente información actualizada sobre la preparación del informe mencionado;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice la mesa redonda mencionada y se ponga en contacto con las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Asesor, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad técnica y las instituciones académicas, con miras a obtener la participación de múltiples interesados en la mesa redonda;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---